

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS SG-JDC-35/2019 Y JDC-005/2019, EMITIDAS RESPECTIVAMENTE, POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

Ambas sentencias guardan una íntima relación en cuanto al tema del que se ocupan y las acciones a que se vincula a esta Institución; la sentencia del juicio identificado como **SG-JDC-35/2019**, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resuelve sobre asuntos de la comunidad indígena wixárika de San Sebastián Teponahuatlán, municipio de Mezquitic, Jalisco; y la sentencia del juicio identificado como **JDC-005/2019**, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; resuelve sobre asuntos de la comunidad indígena wixárika de Tuxpan, municipio de Bolaños, Jalisco.

Ambas autoridades jurisdiccionales nos vinculan para lo siguiente:

a.- La Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, nos solicita llevar a cabo la socialización de la traducción que se realice por parte de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, a efecto de que se fije en los estrados de este organismo electoral, del Ayuntamiento de Mezquitic, así como en lugares públicos de la comunidad, previa la autorización que corresponda; y en su caso, realizar su difusión a través de los medios de información más utilizados en la comunidad (por ejemplo, perifoneo, radio comunitaria, o cualquier otro medio que permita su mayor conocimiento en la comunidad); de igual manera, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, solicita llevar a cabo la socialización de la traducción que realice la Comisión Estatal Indígena, para que se haga del conocimiento y se difunda a los integrantes de la comunidad indígena wixárika de Tuxpan, municipio de Bolaños, Jalisco.

b.- La Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordena llevar a cabo una consulta previa e informada a la comunidad, por conducto de sus autoridades tradicionales, respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con la administración directa de los recursos económicos que le corresponden, relativas a determinar el porcentaje de los recursos, las personas que lo administrarán y su fiscalización, la forma en que serán recibidos, entre otros aspectos. Asimismo, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco,

ordena una consulta previa e informada a la comunidad, por conducto de sus autoridades tradicionales, sobre los elementos cuantitativos y cualitativos respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden.

Las acciones que se han llevado a cabo por la institución en vías del cumplimiento de lo ordenado por las autoridades jurisdiccionales son:

**Primero.** Siendo prioritario para el Instituto que la consulta sea efectivamente una consulta previamente informada, es que se le ha solicitado a la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas y a la Comisión Estatal Indígena, para que nos informen el avance de las traducciones y estar en posibilidades de socializarlas ante las comunidades, previamente al acto de las consultas.

**Segundo.** Siendo necesario también, previo a realizar cualquier acción, establecer y realizar un diálogo entre esta institución y las autoridades que representan a las comunidades indígenas se ha solicitado audiencia por separado tanto a la comunidad wixárica de San Sebastián Teponahuaxtlán, del municipio de Mezquitic Jalisco, por medio de Octaviano Díaz Chema en su carácter de Gobernador Tradicional, como a la comunidad wixárica de Tuxpan, municipio de Bolaños Jalisco, por conducto de Tomás González de la Rosa, en su carácter de Gobernador Tradicional de Tuxpan-Kuruxi Manuwe; lo anterior para que cada autoridad en lo particular en conjunto con el consejero presidente, establezcan una agenda común, así como las características y condiciones mínimas deseadas para el desarrollo de las consultas.

Con lo hasta aquí señalado, se informa al Consejo General de este Instituto, respecto del cumplimiento de las sentencias SG-JDC-35/2019 y JDC-005/2019, emitidas respectivamente, por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 27 de junio de 2019

María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva